



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

CONTRATO DE MANO DE OBRA

CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR.

EL GAD PARROQUIAL RURAL DE FERNANDEZ SALVADOR legalmente representada por su Presidente, el señor Jhofre J. Ruiz portador de la cédula de ciudadanía N.- 040088450-8, por una parte, y por otra el señor Segundo Pusda de profesión en construcción civil especialidad MAESTRO MAYOR, con cédula de ciudadanía N.- 04-0047469-8 quienes para los efectos de este contrato en adelante se denominarán en su orden "GAD. PARROQUIAL DE FERNANDEZ SALVADOR CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respectivamente; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Con resolución emitida el 10 de julio del 2013, para realizar el proceso del **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR**, asistida por el señor Presidente y Vocales el señor Jhofre Ruiz Presidente del GAD Parroquia de Fernández Salvador y representante legal, bajo su responsabilidad, solicita la autorización para tramitar el contrato a favor del señor Segundo Pusda de profesión en construcción civil especialidad MAESTRO MAYOR con cédula de ciudadanía N.- 04-0047469-8

De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones el CONTRATANTE contempla la ejecución de, **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR.**

Previos los informes realizados por el ingeniero Luis Chiriboga en lo que corresponde a precios unitarios a la máxima autoridad del GAD. PARROQUIAL DE FERNANDEZ SALVADOR resolvió aprobar LA CONTRATACION de **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **71.05.10 JORNALES** ", para cubrir las obligaciones derivadas de la obra de readecuación como consta en este documento que se anexa al expediente

Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de contratación; y,
- f) Las certificaciones de (Dirección Financiera o dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Tercera: DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.-

3.01.-Con este antecedente se contrata los servicios lícitos del señor Segundo Pusda, MAESTRO MAYOR con cédula de ciudadanía número 04-0047469-8 para realizar la **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR**, con una duración de sesenta días a razón de \$5.058,35 USD sin IVA dando y bajo los términos que establecen la normativa dicha y las cláusulas de este contrato.

Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El contratista se obliga con el CONTRATANTE a (proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la entidad, de la **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR** según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Quinta.- SERVICIOS Y PLAZO.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

5.01.- El Contratista ejecutará los servicios profesionales cuyo alcance se describe a continuación y que acepta de manera expresa en este acto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Limpieza de terreno	M2	63.84	1.07	68.31
	Replanteo y nivelación	M2	47.22	1.13	53.36
	Excavación en suelo natural	M3	15.00	6.45	96.75
	Relleno Compactado	M3	10.00	5.15	51.50
	Cimiento de Piedra	M3	9.60	20.36	195.46
	Replanteo H.S. 180 Kg/cm2	M3	0.40	32.50	13.00
	Plintos H.S. 210Kg/cm2	M3	1.52	36.25	55.10
	Cad-Cod-viq piso de hormigón H.S. 210 Kg/cm2	M3	6.01	53.73	322.92
	Contrapiso H.S. 180Kg/cm2 -5cm	M2	63.84	8.08	515.83
	Masillado de Piso paleteado	M2	66.00	3.88	256.08
	Acero de Refuerzo	Kgr.	849.88	0.33	280.46
	Mampostería de ladrillo mambón - 0.20 mm.	M2	97.00	5.49	532.53
	Enlucido vertical paleteado	M2	195.00	6.12	1193.40
	Instalación sanitaria PVC. 3 Pulg.	Punto	5	6.48	32.40
	Regilla de piso 3 Pulg.	U	2	1.30	2.60
	Tubería PVC. 110 mm desague	ML.	15	1.30	19.50
	Caja de revisión	U	3	25.88	77.64
	Cerámica de piso 30 x30	M2	42.00	4.86	204.12
	Cerámica de pared	M2	52.00	5.17	268.84
	Instalación iluminación	Punto	7	8.42	58.94
	Instalación toma corriente	Punto	6	8.42	50.52
	Caja térmica 2 braker	U	1	12.94	12.94
	Puerta de hierro y tool	M2	9.50	16.18	153.71
	Ventanas de hierro con protección	M2	16.18	12.94	209.37
	Vidrios de 3 mm	M2	16.18	2.58	41.74
	Instalación agua potable 1/2	Punto	2	10.39	20.78
	Acometida energía eléctrica	ML.	15.00	0.45	6.75
	Instalación acometida agua potable	ML	15.00	0.97	14.55
	Hormigón Ciclópeo con encofrado	M3	0.70	41.40	28.98
	Cubierta de eternit	M2	63.84	2.58	164.71
	Cumbrero de eternit	ML.	8.40	1.30	10.92
	Instalaciones sanitarias PVC.4 P.	Punto	1	6.48	6.48



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

Inodoro	U	1	12.94	12.94
Lava manos	U	1	9.70	9.70
Lava platos acero inox.	U	1	15.52	15.52
		Subtotal		5.058,35
		IVA		607,00
		TOTAL		5.665,35

El contratista está obligado en la entrega de la presente **CONTRATO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE LA TERCENA DE LA ASOCIACION MUJERES EMPRENDEADORAS DEL DESARROLLO NORTE DE LA PARROQUIA FERNANDEZ SALVADOR** en un término de 60 días

Sexta: PRECIO DEL CONTRATO

6.01.- El precio del Contrato, el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a razón de \$ **5.058,35 CINCO MIL CERO CINCUENTA Y OCHO CON 35/100 sin IVA**, valor que se desglosa como se indica a continuación:

6.02.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Séptima.- FORMA DE PAGO

7.01.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera, en calidad de anticipo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y el saldo restante a la firma del acta de entrega recepción definitiva de la obra y previo informe de fiscalización.

7.02.-El anticipo que el CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación por lo que tendrá que presentar un seguro de buen uso de anticipo a favor de la entidad.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

Octava.- GARANTÍAS

8.01.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

a) De fiel cumplimiento.- El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la (Entidad Contratante) una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato (que será entregada previo a la suscripción del contrato).

b) Del anticipo (en caso que se contemple).- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la (Entidad Contratante), una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

c) Garantía técnica (en bienes).- El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará (tres años, conforme a lo que se exija en los pliegos).

De no presentarse la garantía técnica del fabricante, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

8.02.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por EL CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del Contrato:

Cuando el CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento;

2) La del Anticipo:

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

8.03.- El plazo para la entrega y ejecución de la obra en su totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción del CONTRATANTE es de 60 días contados a partir de la firma del contrato.

(El plazo debe ser establecido por la entidad contratante y será de su exclusiva responsabilidad).

Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.01.- El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por el CONTRATANTE. el CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;

Por suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si el CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo (de ser el caso) contractual dentro del plazo establecido para ello.

9.02.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de (la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado).

Décima.- MULTAS

(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la Entidad en función del incumplimiento y de la contratación).

10.01.- Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 5% del valor del contrato.

Décima Primera.- SESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

11.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización del CONTRATANTE.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

11.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante EL CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.02.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

13.01.- Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.

Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

14.01.- La recepción de la obra se realizará a entera satisfacción del CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por el CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

15.01.- Son obligaciones del CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del presente contrato.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

16.01.- El CONTRATANTE designa a la señor Franco Cundar Vocal del GAD. Parroquial, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas que forman parte del presente contrato.

Décima Séptima.- TERMINACION DEL CONTRATO

17.01.- El Contrato termina:

Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

Por declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1 Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2 Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

Por muerte del CONTRATISTA disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de San Gabriel, provincia del Carchi.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

18.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

18.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de San Gabriel Provincia del Carchi, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

18.02.02.- Arbitraje

El arbitraje será en Derecho, las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi.

Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi);

El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Ciudad de San Gabriel, Provincia del Carchi.

Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;

La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;

La sede del arbitraje es la ciudad de San Gabriel Provincia del Carchi

El idioma del arbitraje será el Castellano

El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

18.03.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria. (Para este numeral, los pliegos se ajustarán dependiendo de la condición jurídica del CONTRATANTE).

18.04.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo al artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

21.02.- El número de ejemplares que debe entregar el CONTRATISTA al CONTRATANTE) es de tres copias. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FERNANDEZ
SALVADOR
San Gabriel - Carchi

Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la parroquia de Fernández Salvador, del Cantón Montúfar, Provincia del Carchi

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

Parroquia Fernández Salvador, calles Ezequiel Vela y Jorge Andino
Teléfonos: 062-3011541

EI CONTRATISTA:

San Gabriel, Barrio Chután Bajo
Teléfonos: 0991421321

Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Firmado, 11 de julio del 2013

Sr. Jhoñe J. Ruiz.
PRESIDENTE GAD. PARROQUIAL
FERNANDEZ SALVADOR
CONTRATANTE
C.I. 0400884508

Sr. Segundo Pusda
CONTRATISTA
C.I. 0400474698

